

Francisco concertado

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines enclavados ordenadamente, para su recuperación, que deberá verificarse en su día.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo valores en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en el número de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fechas 20 y 22 de diciembre de 1908.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número exacto, veinticinco céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente, no obstante cualquier anuncio concorde al servicio nacional que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de valores exactos de pesetas por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 29 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantas, condecoran sin novedad en su importante sueldo.

De igual beneficio disfrutará las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 30 de octubre de 1919)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN**

Imo. Sr.: Vacantes las plazas de Inspectores provinciales de Sanidad de Albacete, Cuenca, Teruel y Orense, dotadas cada una de las tres primeras con el haber anual de 5.000 pesetas, y la última con el de 6.000, con arreglo al artículo 3.º del Reglamento vigente del Cuerpo de Inspectores provinciales de Sanidad, donde se dispone que el ingreso en dicho Cuerpo se verifique únicamente en virtud de oposición pública.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque a oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores provinciales de Sanidad, debiendo comenzar las oposiciones tres meses después de su convocatoria.

2.º Que por virtud de estas oposiciones serán provistas las cuatro vacantes citadas y aquellas otras que se declaren afectas, hasta el día en que den principio los ejercicios de estas oposiciones; y

3.º Que los referidos ejercicios de oposición se verifiquen con arreglo al Reglamento y Programa que,

autorizados por esa Inspección general, se insertarán en la Gaceta de Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 25 de octubre de 1919.—  
*Burgos y Mezo.*

Señor Inspector general de Sanidad, (Gaceta del día 26 de octubre de 1919.)

**Gobierno civil de la provincia**

Celebrado el escrutinio general para la elección de Vocales de la Cámara Agrícola oficial de esta provincia, resultaron elegidos los señores siguientes:

D. Pablo Herrero Ríos, de Astorga, 1.465 votos.

D. Pedro González, de Folgoso, 1.577 ídem.

D. Ramón Gayoso, de Palanqueo, 1.245 ídem.

D. José Marcos Segovia, de La Bañeza, 2.150 ídem.

D. Emilio García Sabugo, de Astorga, 1.090 ídem.

D. José González del Riego, de Soto de la Vega, 1.088 ídem.

D. Severiano Luis de Paz, de Santa María del Páramo, 1.018 ídem

D. Vicente González Prieto, de La Bañeza, 842 ídem.

D. Bernardo González, de Cogorderos, 908 ídem.

D. Pedro García, de San Román de la Vega, 802 ídem.

D. Manuel Vega Fíórez, de Carbabeles, 376 ídem.

D. José Castro, de Sanlúcar de Valdiguastias, 808 ídem.

D. Emiliano Franco, de Mansilla del Páramo, 767 ídem.

D. Agustín de Ceils, de León, 788 ídem.

D. Santos Sánchez, de ídem, 756 ídem.

D. Agapito Fernández de Ceils, de ídem, 677 ídem.

D. Manuel Feo Robles, de ídem, 585 ídem.

D. Julián Martínez Villaverde, de ídem, 555 ídem.

D. Faustino Balbuena, de ídem, 583 ídem.

D. Manuel Robles Fernández, de ídem, 584 ídem.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León 29 de octubre de 1919.

El Gobernador,  
*Eduardo Rosón*

Reorganizada la Cámara Agrícola oficial de esta provincia, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 2 de septiembre, en sesión celebrada el día 25 de los corrientes, bajo mi presidencia, ha quedado constituida del modo siguiente:

Presidente, D. Ramón del Riego.  
Vicepresidente, D. Agustín de Ceils.

Tesorero, D. Gonzalo Llamazares.

Contador, D. Cayetano García.  
Secretario, D. Leandro Madia-velilla. Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de la provincia.

**Vocales**

D. Pablo Herrero Ríos, de Astorga.

D. Pedro González, de Folgoso.

D. José Marcos Segovia, de La Bañeza.

D. Emilio García Sabugo, de Astorga.

D. José González del Riego, de Soto de la Vega.

D. Severiano Luis de Paz, de Santa María del Páramo.

D. Vicente González Prieto, de La Bañeza.

D. Bernardo González, de Cogorderos.

D. Pedro García, de San Román de la Vega.

D. Manuel Vega Fíórez, de Carbabeles.

D. José Castro, de Sanlúcar de Valdiguastias.

D. Emiliano Franco, de Mansilla del Páramo.

D. Agustín de Ceils, de León.

D. Santos Sánchez, de ídem.

D. Agapito Fernández de Ceils, de ídem.

D. Manuel Feo Robles, de ídem.

D. Julián Martínez Villaverde, de ídem.

D. Faustino Balbuena, de ídem.

D. Manuel Robles Fernández, de ídem.

**Vocales natos**

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal.

Sr. Inspector provincial de Higiene Pecuaria.

Sr. Presidente de la Federación de Sindicatos Agrícolas de León.

Sr. Presidente de la Federación de Sindicatos Agrícolas de Astorga.

Sr. Presidente de la Junta provincial de Ganaderos de León.

D. Cayetano García, Vocal del Consejo provincial de Agricultura y Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León 29 de octubre de 1919.

El Gobernador,  
*Eduardo Rosón*

**AGUAS**

En cumplimiento de lo Real orden de 2 de abril último, los Alcaldes de los pueblos que a continuación se expresan, se servirán remitir a este Gobierno de provincia, en el plazo de ocho días, empezados a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, lista de los arrieros del lugar de la Presa de Rodrigo Abril y de San Marcos.

Igualmente se servirán remitir en el indicado plazo, padrón de las

fincas en la zona de sus respectivos términos municipales, con expresión de la extensión superficial aproximada de cada finca y nombre del propietario; previniéndoles que de no verificarlo, les impondré el máximo de la multa que determina el artículo 184 de la vigente ley Municipal, con la que desde luego quedan cominados.

León 29 de octubre de 1919.

El Gobernador,  
**Eduardo Rosón**

**Pueblos a que se refiere este anuncio**

Villanueva de las Manas, Palanquinos, Campo de Villavidel, Villavidel, Cabreros del Rio, Prados de la Vega, Valencis de Don Juan y Cabañas.

La relación citada es la siguiente

**AYUNTAMIENTO DE LA PUERLA DE LILLO**

Número de orden	Clase de la finca	Término municipal	Propietario	Vecindad
<i>Canal del Porma</i>				
1	Pinar «El Pinarín»	Cofinal	Pueblo de Cofinal	»
2	Terreno comunal «Las Brañuelas»	Idem	Idem	»
3	Monte de Hayas «La Vieca»	Idem	Idem	»
4	Terreno comunal «Riz de la Peña»	Idem	Idem	»
5	Terreno comunal «San Jaso»	Idem	Idem	»
6	Terreno comunal «Entrebas»	Idem	Idem	»
7	Monte de Hayas «La Boyería»	Idem	Idem	»
8	Terreno comunal «Valdarlanes»	Idem	Idem	»
9	Monte de Robles «El Corón»	Idem	Idem	»
10	Monte de Robles «Matarrara»	Idem	Idem	»
<i>Canal de San Isidro</i>				
11	Huerto	Isoba	Toribio García	Isoba
12	Prado	Idem	Idem	Idem
13	Idem	Idem	Idem	Idem
14	Idem	Idem	Federico Alonso	Idem
15	Idem	Idem	Matias García	Idem
16	Terreno comunal «La Becerra»	Idem	Pueblo de Isoba	»
17	Terreno comunal «Puerto de Langres»	Lillo	Idem de Lillo	»
<i>Canal de Silván y Fuentehermosa</i>				
18	Prado	Lillo	Pedro y Asaílda Fernández (hermanos)	Cofinal
19	Idem	Idem	Crisógono Alonso, Jaime Rodríguez, Anticeto Fernández	Cofinal
20	Terreno comunal «Fuentehermosa»	Idem	Pueblo de Lillo	»
21	Terreno comunal «Fuentehermosa»	Idem	Idem	»
22	Monte de Robles «Potvoredo»	Idem	Idem	»
<i>Lagos de Isoba y Ausente</i>				
23	Terreno comunal	Lillo	(Pueblos de Lillo e Isoba)	»

Lo que se hace público como complemento del anuncio anterior, y a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, durante un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se publique este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL**.

León 20 de octubre de 1919.—El Gobernador civil, **Eduardo Rosón**.

**DON EDUARDO ROSÓN,**

Gobernador Civil de esta Provincia de León.

Hago saber: Que D. Bienvenido Olivas ha presentado una instancia, acompañada de la relación de propietarios de las fincas a las que se ha de imponer la servidumbre forzosa de estribo de prasa y acueducto, que dicho señor, en nombre propio y en el de D. Luis Sagrera, tenía ya solicitada con motivo del expediente de concesión de aguas derivadas de los ríos Porma, San Isidoro, Silván y de varios de sus afluentes, petición que fué publicada en el **BOLETÍN OFICIAL** del día 24 de enero de 1917.

Con fecha 1.º del actual se dictó por este Gobierno, la siguiente providencia:

«Visto el expediente instruido por la primera División Técnica y Administrativa de Ferrocarriles con motivo del corte del tren núm. 170, en 1.º de marzo de 1918, en el kilómetro 34 de la línea de La Robla, preponiendo la imposición de una multa de 250 pesetas a la Compañía del Ferrocarril de La Robla, por el accidente de referencia:

Resultando que dicho tren se dirigió dos cortes: el primero por rotura del enganche del vagón W. 604, y el segundo a unos 100 metros del primero, al querer evitar el maquinista el choque por el alcance del resto del tren. El primero fué debido a una reacción del material, y el segundo por haber arañcado el maquinista violentamente y estando frenado el tren, a fin de evitar el choque con el resto de los vagones, pudiendo considerarse fortuito el primer corte, pero no el segundo, que pudo evitarse continuando el maquinista su marcha, resultando lesionado por el accidente un guardafreno:

Resultando que la Compañía concesionaria cede sus descargos, manifestando que el convoy no fué detenido por el maquinista, el cual, por el contrario, se nota que el tren iba cortado, y para evitar el avance (para circulara cuesta abajo), quiso acelerar la marcha previa las pruebas reglamentarias, no pudiendo, sin embargo, conseguirlo en el grado que se proponía, porque aun cuando esforzaron los guardafrenos del lado cortado, frenaron en cambio por efecto de una confusión los próximos a la locomora. Esto, no obstante, logró aminorar en gran parte el golpe. Lo consiguio en el art. 110 del Reglamento general para la circulación por la vía única, que se considera como infringido, no puede observarse en el caso actual, ya que amenazando chocar la parte desprendida con el resto del tren, por la disposición de la línea en aquel punto, no procedía que el maquinista retracesdiese, caso de que la hubiera sido posible, si no al contrario, que acelerase la marcha para ver de evitar el encuentro, y por lo tanto, solicitada la no suspensión de la multa, por no haberse comprobado la transgresión de lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos vigentes:

Resultando que trasladados estos descargos a la primera División de Ferrocarriles, ésta contesta que insiste en la propuesta de la multa de 250 pesetas, de fecha 25 de agosto de 1918:

Resultando que pasado este expediente a Informe de la Comisión provincial, ésta lo hace en el sentido de que procede imponer a la mencionada Compañía de los Ferrocarriles de La Robla la multa de 250 pesetas por el accidente de que se trata e infracciones reglamentarias cometidas:

Considerando que se ha infringido lo prevenido en el artículo 28, capítulo IV, del Reglamento de maquinistas y fogoneros y artículo 110 para la circulación de trenes por la vía única, por lo que según lo dispuesto en la Real orden de 6 de mayo de 1892, son responsables las Compañías de las faltas y descuidos de sus empleados y agentes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de Policía de Ferrocarriles vigente y artículos 163 y 168 del Reglamento para su ejecución de conformidad con la propuesta de la primera División de Ferrocarriles, el Informe de la Comisión provincial y la nota de propuesta de la Jefatura de Obras públicas, he resuelto imponer a su Compañía de los Ferrocarriles de La Robla, una multa de 250 pesetas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil participo a V. para su conocimiento y efectos consiguientes; advirtiéndole que pueda recurrir de esta resolución ante el Excmo. señor Ministro de Fomento por conducto del Sr. Gobernador civil de esta provincia, previo el depósito del importe de la multa que le ha sido impuesta a esa Compañía, en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la fecha de esta comunicación y de tenerla, caso contrario, por firme y consentida, según previene la Real orden de 8 de junio de 1917 en su párrafo tercero.»

Y cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 8 de junio de 1917, he acordado se publique dicha resolución en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia.

León 20 de octubre de 1919.

El Gobernador,  
**Eduardo Rosón**.

**MINAS**

**Anuncio**

Se hace saber que en las fechas que se citan, tendrá lugar las operaciones parciales de reconocimiento y demarcación de los registros que a continuación se expresan: **Moraleja** (expediente núm. 7.180.) sito en término y Ayuntamiento de La Ercaña, registrador, D. José Morales, vecino de Ocejón, el día 10 de noviembre próximo; **El Descuido** (núm. 7.416) término de Quintanilla

Ayuntamiento de Cobanico, registrador, D. Silvestre Ibarzabal, vecino de Cistierna, el 15 de noviembre; Los Pobres (núm 6 421), sito en Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda, registrador, D. Apolinar Fernández, vecino de Villacorta, el 28 de noviembre de 1919

León 30 de octubre de 1919.—El Inganiero Jefe, A. de La Rosa.

**OFICINAS DE HACIENDA**

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

*Circular*

La Dirección general de Contribuciones ha comunicado a esta Administración con fecha 15 del actual, las instrucciones para llevar a cabo el servicio de extensión de los recibos de las contribuciones territorial, ambos conceptos de la riqueza sembrada y urbana fiscal, Industrial y de comercio, carruajes de lujo, Casinos o Circulos de recreo, correspondientes al 4.º trimestre del año 1919-20, que comprende los meses de 1.º de enero a 31 de marzo de 1920, y entre otras cosas dispone:

1.º Que se entreguen a cada Alcaldía Presidencia de los Ayuntamientos de esta provincia, un número de impresos de recibos igual al de contribuyentes que figuren en los documentos cobratorios de dichos tributos, correspondientes al ejercicio vigente.

2.º Que por las oficinas municipales se llenen las matrices de esos impresos con el mismo número de orden con que figuren los contribuyentes en dichos documentos cobratorios y por el importe correspondiente a tres meses, o sea la cuarta parte de todos ellos, sean anuales, semestrales e trimestrales, cuyos recibos se relacionarán en «listas cobratorias», utilizando los modelos reglamentarios, que se totalizarán y autotizarán en igual forma que la empleada en el servicio anual, y en total representará exactamente la 4.ª parte del figurado en los repartos, padrones o matrículas; y

3.º Que dichas listas cobratorias y recibos han de quedar entregados en esta Administración precisamente antes del día 30 de noviembre próximo.

Por consecuencia, llamo la atención de los Sres. Alcaldes acerca de este importante servicio, invitándoles a que con la mayor urgencia designen un representante, el ya no lo tuvieren, que se persone en esta

Administración y recoja los impresos de recibos que sean necesarios, a fin de que dentro del plazo que la Dirección general señala, queden presentadas en estas oficinas las listas cobratorias y recibos con sus matrices extendidas, evitando incurrir en responsabilidad, que desde luego será exigida.

León 25 de octubre de 1919.—El Administrador de Contribuciones, Gaspar Esteriolo.

**AYUNTAMIENTOS**

*Alcaldía constitucional de Paus de Domingo Flórez*

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los años de 1917 y 1918, queden expuestas al público en la Secretaría por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Paus de Domingo Flórez 20 de octubre de 1919.—El Alcalde, Plácido Barrios.

*Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo*

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1918 y primer trimestre de 1919, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para oír las reclamaciones que se presenten.

Quintana del Castillo a 28 de octubre de 1919.—El Alcalde, Simón Pérez.

**BOZGAÑOS**

Don Manuel Gómez Pedreira, Juez de Instrucción de León.

Por el presente edicto se cita y llama a un individuo que se dice llamarse Tomás, de oficio hojalatero, y que el día 6 del actual y sobre las seis y media de la tarde, se hallaba en las inmediaciones del pueblo de Armania en unión de otros ambulantes desconocidos, y que también se hallaban en ocasión en que fue lesionado Carlos López Echeverría, por medio de un disparo de arma de fuego, para que dentro del término de diez días comparezcan a declarar en el sumario que se sigue al indicado Tomás y los demás individuos que estaban presentes.

Dado en León a 20 de octubre de 1919.—Manuel Gómez.

Don José María Díez y Díez, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes y Jueces de la Guardia civil y demás agentes de Policía local en la Nación, que en este Juzgado y ante el Actuario que refrenda, se instruye sumario por deli-

to de lesiones a Manuel Gilteiro Remos, contra José Puentes, cuyo segundo apellido se ignora, en el que se ha acordado expedir la presente, por lo que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo a las expresadas autoridades y agentes, procedan a la busca y captura de este sujeto, posténtolo, en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la sala-audiencia de este Juzgado, en vista de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta regulatoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Miras de Parodela a 16 de octubre de 1919.—José María Díez y Díez.—El Secretario, Angel D. Martín.

Martínez Martínez (Marcelino), natural de San Pedro de Parodela, Ayuntamiento de Páramo del Sil, en esta partido de Ponferrada, de estado soltero, de profesión jornalero, de 18 años de edad, domiciliado últimamente en San Pedro de Parodela, procesado por disparo de arma de fuego y lesiones, comparecerá en término de diez días ante este referido Juzgado de Ponferrada, para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, incurrir en perjuicio a que haya lugar en derecho, si no lo verifica.

Dado en Ponferrada a 22 de octubre de 1919.—El Juez de Instrucción accidental, Adelino Pérez.—El Secretario judicial, P. H. Holidoro Girón.

Don Eusebio Martínez y Martínez, Abogado, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia del partido, por hallarse el propietario en uso de licencia. Por el presente se hace saber: Que en el pleito civil ordinario de mayor cuantía, promovido en este Juzgado por el Procurador Sr. Pérez González, a nombre de los Excmos. señores Marqueses de Peñafiel, vecinos de Madrid, contra D. Nicolás Parto Díez, que lo es de Valdezas, sobre reclamación de cuatro mil ciento dieciocho pesetas, procedentes de rentas, gastos y costas del juicio, hoy en ejecución de sentencia, se acordó en providencia de hoy, dictada en virtud de escrito de la parte acreedora, proceder a la venta en pública subasta de los bienes em-

bargados al deudor, que se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado, la de los frutos o muebles, el día doce del próximo noviembre, a las once, y la de los inmuebles el día veinticuatro del mismo mes, a la propia hora, y sea los siguientes:

Ptas. Cts.

Cuatrocientos veintitrés kilogramos de trigo, próximamente, o sean diez fanegas; tasada en ..... 200 00

Ciento cincuenta kilogramos de cebada, próximamente, o sea cuatro fanegas; en ..... 36 00

Sesenta y ocho kilogramos de avena, próximamente, o sea dos fanegas y ocho celemines; en ..... 14 00

Cuyos frutos se hallan depositados, en poder de D. Aureliano Marcos, vecino de Valdezas.

1.º Una tierra majuelo, en término de Valdezas, y pego de Pobladora, de 54 áreas y 47 centáreas: linda Oriente, un vacio de Gordoncillo; Mediodía, Antonio González, y Poniente, herederos de Vicente Carnero; en ..... 427 50

2.º Otra tierra, en dicho término, el Granofllo, de 14 áreas y 61 centáreas: linda Oriente, con lavía; Sur, río Coa, y Poniente y Norte, Pedro Páramo; tasada en ..... 135 00

3.º Un majuelo, en dicho término, a Valdeasvacas, de una hectárea, 77 áreas y 20 centáreas: linda Oriente, Ignacio Marcos; Mediodía, Santos Cejano y Gabriel Marcos; Poniente, senda de la Magdalena, y Norte, Doña Jacinta Ortega; tasado en ... 840 00

4.º Una tierra, en dicho término, al camino del molino de Santestania, de 8 áreas y 58 centáreas: linda Oriente, Basilio Varela; Mediodía, Marcelino Ortiz; Poniente, Claudio González, y Norte, senda del molino; en ..... 42 00

5.º Otra tierra, en dicho término, a Valdeasvacas, de 79 áreas y 42 centáreas: linda Oriente, Luis Díez; Mediodía, Aurelio Ordás, Poniente, Tirso Carnero, y Norte, Aurelio Calafate; tasada en ..... 389 00

6.º Otra, en dicho término, a las Quemadas, de 25 áreas y 14 centáreas: linda Oriente, Andrés Parto; Mediodía, Apolinar Carnero; Poniente, Salas-

lino García, y Norte, espacio Carpintero; tasada en ..... 126 00

7.º Otra, en dicho término, a Pedregales, de 33 áreas y 42 centiáreas: linda Oriente, Saturnino Pario; Mediodía, Dionisio Cabo; Poniente, herederos de Pedro Pequeño, y Norte, Florencio López; tasada en ... 147 00

8.º Otra, en dicho término, al Zamucal, de 54 áreas y 57 centiáreas: linda Oriente, sendas del pago; Mediodía, Santiago Pario; Poniente, Torcuato Trueta, y Norte, los señores Fuzales; tasada en ... 247 00

9.º Una casa, en el casco de dicha villa, a la travesía de Alcaraz, al Pie y Cañamo, que se compone de planta alta, baja y bodega: linda derecha entradizo, con la de Cándido Pérez; izquierda, Florencio Trancón; espaldas, con puertas accesorias, con calle y herreñal de dicha villa de Valdeiras; tasada en ..... 1.750 00

Lo que se hace público para que los que quieran tomar parte en las subastas, concurren los días y horas expresados, en el lugar referido, siendo de necesidad para tomar parte en ellas, consignar previamente en la mesa del juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación; no admitiéndose posturas que no cu-

bran las dos terceras partes de la misma.

Y se hace constar que no existen títulos de propiedad, que habrán de suplirse por cuenta de los rematantes.

Dado en Valencia de Don Juan a veintidós de octubre de mil novecientos diecisiete.—Emeterio Martínez.—El Secretario, Manuel García Álvarez.

**Subasta de inmuebles.—Contribución industrial.—Años de 1918 y 1919.**

Don Manuel López, Recaudador auxiliar de la Zona de Villafranca del Bierzo, Ayuntamiento de Carracedelo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de la contribución expresada, se me dictado con fecha 25 de septiembre último, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Domitiano Fernández Gago, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los bienes por el embargo de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se expresan, y cuyo acto se verificará el día 9 de noviembre próximo, y horas de las diez a las doce de la mañana, siendo posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor y acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios que expresa el art. 94 de la Instrucción.

**Finca rústica**

Una tierra, el sitio de la Masa, que linda al Este, con más del deudor, y al Sur, con camino público, hace 9 áreas; tasada en 150 pesetas.

Un prado, al sitio de las Barracas, de hacer 9 áreas, que linda al Este, con Miguel Pacios; Sur, río Sil, y Poniente, con Consuelo Ares; tasada en 400 pesetas.

Otra prado, al sitio de los Quinteros, de hacer 8 áreas, que linda al Este, con Vicente Fernández; Oeste, con camino público, y Norte, con Humeral; tasada en 300 pesetas.

Una tierra, al sitio de la Monca, de hacer 8 áreas, que linda al Este, con Francisco Fernández; al Sur, con Pedro Vidal, y Norte, con Manuel Fernández; tasada en 125 pesetas.

Otra tierra, en los Barrancos, de hacer 9 áreas, que linda al Este, con Consuelo Ares; al Oeste, con Jacinto Vázquez, y Norte, con camino público; tasada en 120 pesetas; y

Otra tierra, al sitio del Mayo, de 6 áreas, que linda al Este, con Alajo Méndez; Sur, con Jacobo Vázquez, y Oeste, con Vicente Arco; tasada en 75 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este anuncio; advirtiéndose para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta anunciada, cumpliendo lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes que se han de enajenarse son los expresados en la anterior relación.

2.º Que el deudor o acreedor hipotecario, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando principal, costas, gastos y recargos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en la oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha la subasta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arca del Tesoro público.

León 14 de octubre de 1919.—Manuel López.—V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

**Montes de utilidad pública**

**Inspección I.ª**

**DISTRITO FORESTAL DE LEON**

**EJECUCIÓN del plan de aprovechamientos, para el año forestal de 1919 a 1930, aprobado por Real orden de 24 de septiembre de 1919**

**PRIMERAS SUBASTAS DE CAZA**

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de caza que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que se expresan; rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados en el BOLETÍN OFICIAL del día 27 de noviembre de 1918:

Número del monte	Ayuntamientos	Denominación del monte	Perteneencia	Duración del arriendo Años	Tasación anual Pesetas	Fecha y hora de la celebración de las subastas			Presupuesto de indemnizaciones anuales Pesetas.
						Mes	Día	Hora	
30	Rabanal del Camino	Monte de Poncebadón	Poncebadón	5	50	Noviembre	19	9	25
31	Idem	Idem de La Maluenga	La Maluenga	5	50	Idem	19	9 1/2	25
67	Villegatón	Idem de Manzanal y otros	Manzanal y otros	5	40	Idem	21	9	25
227	San Emiliano	Cuello Pequeño y otro	Pinos	5	25	Idem	19	9	25
230	Idem	Matasola y otros	Torretillo	5	25	Idem	19	9 1/2	25
232	Idem	Regañón y agregados	Torre-barrio	5	28	Idem	19	10	25
418	Acabedo	El Cotado	Acabedo	5	100	Idem	19	9 1/2	15
549	Valdearruda	Valdeapino y agregados	Tegolán	5	50	Idem	20	9	25
552	Idem	Vanforal	Soto	5	50	Idem	20	9 1/2	15
673	Lo Pois de Gordón	Abecedo y otro	Baliza	5	40	Idem	30	9	25
674	Idem	Ardueto y otro	Geras	5	40	Idem	30	9 1/2	25
675	Idem	Bustillo y otro	Idem	5	40	Idem	30	10	25
687	Idem	La Solana y otro	Pollado	5	40	Idem	30	10 1/2	25
689	Idem	Idem y otro	Baliza	5	40	Idem	30	11	25
754	Santa Colomba de Curueño	Perales y agregados	Pardesivil	5	50	Idem	28	9	25
755	Valdeplérgo	El Barrero	Otero	5	100	Idem	28	9	25

Madrid, 14 octubre de 1919.—El Inspector general, J. Prieto.

Imp. de la Diputación provincial.